



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

San José de Cúcuta Ocho (8) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-40-03-008-2012-00087-00

Como quiera que en el presente proceso se cumplen las exigencias del literal b) numeral 2º. del art. 317 del C.G.P., pues ha estado inactivo por espacio de mas de dos años, sin que la parte actora cumpliera con la carga procesal que le corresponde, se procederá a decretar el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso ejecutivo con previas radicado con el No. 2012-00087 instaurado por **BANCO POPULAR S.A.** contra **ANTONIO MARIA BOTELLO MELO** por desistimiento tácito, toda vez que se cumplen las previsiones del literal b) numeral 2º. del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en autos, librándose los oficios pertinentes con las indicaciones del caso.

TERCERO: DESGLOSAR a cargo de la parte interesada los documentos base de este proceso, con la anotación que se termina el proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia y cumplido lo anterior, **ARCHIVESE** lo actuado previa anotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 9 de MAYO de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER**

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

San José de Cúcuta Ocho (8) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 54001-40-03-008-2012-00589-00

Como quiera que en el presente proceso se cumplen las exigencias del literal b) numeral 2º. del art. 317 del C.G.P., pues ha estado inactivo por espacio de mas de dos años, sin que la parte actora cumpliera con la carga procesal que le corresponde, se procederá a decretar el desistimiento tácito.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA**, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso ejecutivo con previas radicado con el No. 2012-00589 instaurado por **BANCO POPULAR S.A.** contra **DEISY JOHANNA HERNANDEZ MENDOZA** por desistimiento tácito, toda vez que se cumplen las previsiones del literal b) numeral 2º. del art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: CANCELAR LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas en autos, librándose los oficios pertinentes con las indicaciones del caso.

TERCERO: DESGLOSAR a cargo de la parte interesada los documentos base de este proceso, con la anotación que se termina el proceso por desistimiento tácito.

CUARTO: EJECUTORIADA esta providencia y cumplido lo anterior, **ARCHIVASE** lo actuado previa anotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA – ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 9 de MAYO de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00641-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Registro Inst. Públicos	\$ 72.700.00
Agencias en derecho	\$ 3.483.275,22
Porte de Correo	\$ 8.000,00
TOTAL.	\$ 3.563.975,22

SON: TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VENTIDOS CENTAVOS MCTE.


YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-22-008-2016-00796-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Registro Inst. Públicos	\$ 32.400,00
Agencias en derecho	\$ 1.000.000,00
TOTAL.	\$ 1.032.400,00

SON: UN MILLON TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-22-008-2016-00804-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 1.203.631,40
Publicaciones	\$ 40.000,00
TOTAL.	\$ 1.243.631,40

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEICIENTOS TREITA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2016-00835-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Publicaciones	\$ 40.000,00
Agencias en derecho	\$ 200.000,00
TOTAL.	\$ 240.000,00

SON: DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.
YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO-. 54-001-41-89-001-2016-01206-00

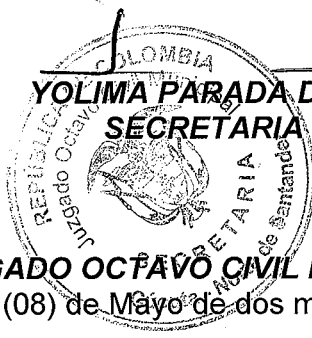
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Publicaciones	\$ 40.000,00
Agencias en derecho	\$ 550.000,00
Porte de Correo	\$ 14.000,00
TOTAL.	\$ 604.000,00

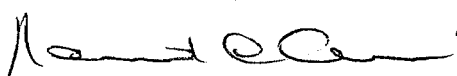
SON: SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS MCTE.


YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO- 54-001-41-89-003-2016-01255-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 150.000,00
Porte de Correo	\$ 42.400,00
TOTAL.	\$ 192.400,00

SON: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE.

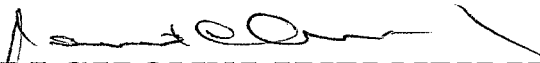


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

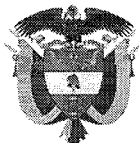


**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-41-89-002-2016-01342-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 211.644,68
Porte de Correo	\$ 7.000,00
Publicaciones	\$ 40.000,00

TOTAL.	\$ 258.644,68
--------	---------------

SON: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.

EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2017-00230-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Publicaciones	\$ 40.000,00
Porte de Correo	\$ 17.200,00
Agencias en derecho	\$ 550.000,00
TOTAL.	\$ 607.200,00

SON: SEICIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.

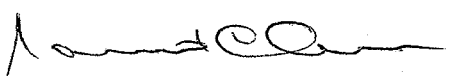


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2017-00635-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 1.080.000,00
TOTAL.	\$ 1.080.000,00

SON: UN MILLON OCHENTA MIL PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2017-00688-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 50.000,00
TOTAL.	\$ 50.000,00

SON: CINCUENTA MIL PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-22-008-2017-00839-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 640.000,00
Porte de Correo	\$ 18.000,00
Póliza Seguro Judicial	\$ 110.075,00
Reg. Instrumentos Públicos	\$ 34.700,00
TOTAL.	\$ 802.775,00

SON: OCHOCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de
Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

R. I. 54-001-40-03-008-2017-00880-00

Cúcuta, ocho (8) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la demanda cumple con las formalidades legales, y el título valor base del recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de lo previsto en el artículo 422 del C.G.P, por contener una obligación clara, expresa y exigible, además de reunir los requisitos de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio y se aportaron los anexos correspondientes, se procederá a su admisión.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenarle al demandado **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE "COOMULFONCE"**, identificado con NIT. 900.123.215-1, pagar a **GLADYS TERESA RIAÑO**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto la siguiente obligación dineraria:

CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$ 186.453,00) por concepto de agencias en derecho, conforme a sentencia de fecha 23 de julio de 2018, más los intereses corrientes a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia, causados a partir del 24 de julio de 2018 hasta la cancelación total de la obligación

SEGUNDO: Notifíquese este auto personalmente a la demandada. Adviértasele que tienen diez (10) días para contestar la demanda y proponer excepciones.

TERCERO: Dar a la demanda el trámite de proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

CUARTO: NO ACCEDER A DECRETAR el embargo de cuentas de la demandada por cuanto la actora no especificó a las entidades a que deben ser dirigidas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
JUEZ



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 9 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO 54-001-40-22-008-2017-01055-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Registro Inst. Públicos	\$ 34.700.00
Agencias en derecho	\$ 600.000,00
TOTAL.	\$ 634.700,00

SON: SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-01160-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Publicaciones	\$ 40.000,00
Agencias en derecho	\$ 1.184.450,00
Porte de Correo	\$ 18.000,00
Reg. Instrumentos Públicos	\$ 69.400,00

TOTAL. **\$ 1.311.850,00**

SON: UN MILLON TRESCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE.

YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO. 54-001-40-22-008-2017-01183-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 300.000,00
Porte de Correo	\$ 17.500,00
TOTAL.	\$ 317.500,00

SON: TRESCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

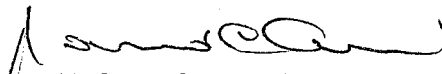


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00126-00

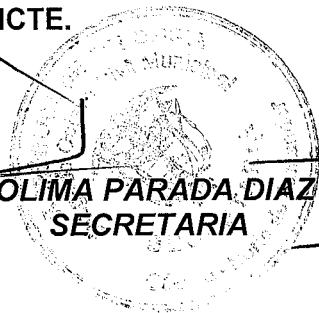
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 1'000.000,00
TOTAL.	\$ 1'000.000,00

SON: UN MILLON DE PESOS MCTE.


YOLIMA PARADA DIAZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00187-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 2.171.389,56
Porte de Correo	\$ 16.000,00
TOTAL.	\$ 2.187.389,56

SON: DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MGTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-22-008-2018-00218-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 100.000,00
Porte de Correo	\$ 11.500,00
Publicaciones	\$ 40.000,00
TOTAL.	\$ 155.500,00

SON: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00311-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 65.150,00
Porte de Correo	\$ 15.000,00
TOTAL.	\$ 80.150,00

SON: OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO 54-001-40-03-008-2018-00313-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 250.000,00
Porte de Correo	\$ 33.000,00
TOTAL.	\$ 283.000,00

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00338-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Registro Medida Transito Villa del R.	\$ 36.000,00
Agencias en derecho	\$ 392.300,00
Porte de Correo	\$ 15.000,00
TOTAL.	\$ 443.300,00

SON: CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO 54-001-40-03-008-2018-00362-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 370.000,00
Porte de Correo	\$ 30.000,00
TOTAL.	\$ 400.000,00

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00627-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 64.238,00
Porte de Correo	\$ 19.000,00
TOTAL.	\$ 83.238,00

SON: OCHENTA YTRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00713-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 1.370.707,43
Porte de Correo	\$ 16.000,00
Aranceles	\$ 7.000,00
TOTAL.	\$ 1.393.707,43

SON: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00831-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Porte de Correo	\$ 16.000.00
Agencias en derecho	\$ 2.091.749,12
TOTAL.	\$ 2.107.749,12

SON: DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON DOCE CENTAVOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00891-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 828.116,00
Porte de Correo	\$ 15.000,00
TOTAL.	\$ 843.116,00

SON: OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-00972-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 100.000,00
Porte de Correo	\$ 40.000,00
TOTAL.	\$ 140.000,00

SON: CIENTO CUARENTA MIL PESOS MCTE.

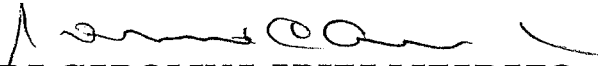


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-01098-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 800.000,00
Porte de Correo	\$ 39.200,00
TOTAL.	\$ 839.200,00

SON: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-01106-00

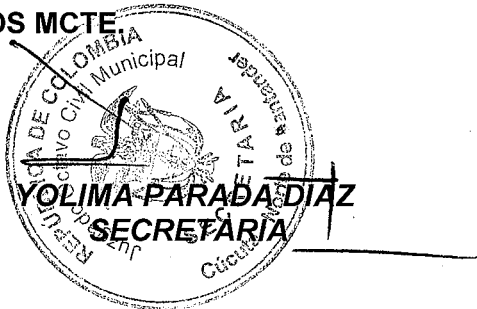
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 500.000,00
TOTAL.	\$ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL PESOS MCTE



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2018-01149-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 570.319,90
Porte de Correo	\$ 16.000,00
TOTAL.	\$ 586.319,90

SON: QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander.
EJECUTIVO- 54-001-40-03-008-2019-00071-00

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Conforme lo dispone el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por Secretaría a realizar la liquidación de costas, conforme a lo ordenado en la providencia, proferida en el presente proceso.

Agencias en derecho	\$ 350.000,00
TOTAL.	\$ 350.000,00

SON: TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría, por estar conforme a derecho.

NOTIFIQUESE.

SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO
Jueza.

Yopadi

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA- NORTE DE SANTANDER

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, ocho (08) de Mayo del dos mil dieciocho (2018)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 54 001 40 03 008 2019 00165 00
DEMANDANTE: SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA
DEMANDADO: ROSALBINA VARGAS MARTINEZ

Obedézcase y cúmplase lo decidido por el superior jerárquico mediante proveído del cinco (5) de abril de la presente anualidad, mediante el cual dirimió el conflicto negativo de competencia suscitado entre los Juzgados Octavo Civil Municipal y Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple ambos de Cúcuta.

En consecuencia, procede el Despacho, a proceder a estudio de admisión de la presente demanda **EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA** promovida por **SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA** a través de apoderada judicial, con el fin de que se libre mandamiento de pago en contra de **ROSALBINA VARGAS MARTINEZ**.

De los documentos arrimados a la demanda se desprende que los mismos reúnen las exigencias del Artículo 468 del Código General del Proceso, y los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por tal razón, el Despacho procede a librar mandamiento de pago conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Octavo Civil Municipal de Cúcuta, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a **ROSALBINA VARGAS MARTINEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **60.349.713**, pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste proveído, a **SANDRA ROCIO BELTRAN TRIANA**, la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000,00)** por concepto de saldo capital insoluto, así mismo intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y conforme al artículo 884 del C de Co, modificado por el artículo 111 de la ley 510 de 1999, desde el día 20 de mayo de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme a los artículos 290 al 296 del Código General del Proceso, y de la demanda y sus anexos córraseles traslado por el término de Diez (10) días, para que ejerzan su derecho a defensa y propongan excepciones.



Departamento Norte de Santander.

VERBAL SUMARIO. 54-001-40-03-008-2019-00260-00.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Cúcuta, Ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

Se encuentra al Despacho la presente demanda de **VERBAL SUMARIA** promovida por COOPERATIVA INTEGRAL DE PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA CONTACOOOP, a través de apoderado judicial, contra **SOCIEDAD CARBOEXCO**, para resolver sobre su admisión.

Como la misma reúne los requisitos establecidos por los artículos 82, 83, 84, 89 y 390 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.-) Admitase la presente demanda **VERBAL SUMARIA** promovida por COOPERATIVA INTEGRAL DE PROFESIONALES DE LA CONTADURIA PUBLICA CONTACOOOP, a través de apoderado judicial, contra **SOCIEDAD CARBOEXCO**, por lo expuesto en la parte motiva.

2.-) **Notifíquese** el presente auto en forma personal a la parte demandada, conforme a los artículos 290 al 296 del Código General del Proceso, y Córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días para que ejerza su derecho a defensa y proponga excepciones.

3.-) Désele a esta demanda el trámite previsto para el proceso VERBAL SUMARIO, conforme al artículo 390 y ss del Código General del Proceso.

4.-) Reconocer personería para actuar al Dr. JESUS HUMBERTO JAIMES CAVADIAS, como apoderado del demandante, conforme al poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,


SANDRA CAROLINA ARIZA LIZARAZO

Yopadi.



**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 09 de Mayo de 2019, a las 8:00 A.M.

YOLIMA PARADA DIAZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Ocho (08) de Mayo de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al despacho la presente demandada de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL impetrada por los señores **BLANCA ZULEIMA RIAÑO, YAJAIRA MILDRED RIAÑO IZQUITA y JOSE LUIS RIAÑO IZAQUITA**, a través de apoderado judicial, a la cual se le asignó el radicado N° 54001-40-03-008-2019-00368-00, para decidir sobre su trámite.

En el caso objeto de estudio, se observa que los demandantes a través de apoderado judicial, presentaron ante esta unidad judicial, demanda de jurisdicción voluntaria con la que pretende la "**nulidad y/o cancelación**" de los Registros Civiles de Nacimiento con indicativos seriales No. 29418693 con fecha de inscripción 18 de enero de 2.000 Registraduría de Villa del Rosario N/S; No. 29418692 con fecha de inscripción 18 de enero de 2.000 Registraduría de Villa del Rosario N/S; y No. 7909107074 del 10 de octubre de 1979 Registraduría de Chinácota, N/S.

Ahora bien, se tiene entonces que, respecto de los trámites que proceden frente a un registro del estado civil que pudiese denominarse irregular, la legislación colombiana establece el trámite de corrección, cancelación y el de nulidad, regulados en el del Decreto 1260 de 1970; Y a través del numeral 11, del artículo 577 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6 del artículo 18, ibídem, se señala que por el procedimiento de Jurisdicción Voluntaria ante los Jueces Civiles Municipales, se tramitaran los asuntos relacionados con la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro. Los demás asuntos referentes al estado civil que lo modifiquen o alteren, en aplicación de lo consignado en la parte final del numeral 2, del artículo 22 del CGP compete a los señores Jueces de Familia en primera instancia por el proceso Verbal.

Aunado a lo anterior, el Honorable Tribunal Superior de Cúcuta sala Civil – Familia área de Familia mediante providencia de fecha 13 de febrero de 2019, Mag. Sustanciadora, Dra. ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, y la Sala Mixta No. 2, con ponencia del Magistrado Dr. Edgar Manuel Caicedo Becerra, en providencia adiada 18 de septiembre de 2018, realizaron pronunciamiento respecto al tema que aquí nos compete, y dispusieron que de acuerdo al numeral 2 del artículo 22 del C.G.P. y cuando se trata de la modificación del estado civil atinente a la nacionalidad, son competentes para conocer los Juzgados de Familia.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P. en concordación con el numeral 2 del artículo 22 ibídem, se rechazará de plano la presente demanda y se ordenará remitirla junto con sus anexos a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad, a fin de que se remitida a los Juzgados de Familia de este distrito.